



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes, **02 JUN 2011**

ORDENANZA N°

5452

VISTO:

La necesidad de promover una adecuada prevención de la Ludopatía en la población en general, y;

CONSIDERANDO

Que, la ludopatía aparece por primera vez considerada por la **Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)** en su Clasificación Internacional de Enfermedades de 1992, definiéndola como un "trastorno o juego patológico".

Que, desde los años 80 se plantean algunas definiciones en el Manual Diagnóstico y Estadístico (DSM III) de la **Asociación Americana de Psiquiatras (APA)**, que advierte la presencia de juego patológico cuando se dan al menos cinco de las siguientes características:

- Preocupación por el juego.
- Necesidad de jugar con cantidades crecientes de dinero para conseguir el grado de excitación deseado.
- Fracaso repetido de los esfuerzos para controlar, interrumpir o detener el juego.
- Inquietud o irritabilidad cuando se intenta interrumpir o detener el juego.
- El juego se utiliza como estrategia para escapar de los problemas. Después de perder dinero en el juego, se vuelve a jugar para intentar recuperarlo.
- Se engaña a los miembros de la familia, terapeutas u otras personas para ocultar el grado de implicación en el juego.
- Se cometen actos ilegales como falsificaciones, fraude, robo o abusos de confianza para financiar el juego.
- Se han puesto en riesgo o perdido relaciones interpersonales significativas, trabajo u oportunidades profesionales por causa del juego.
- Se confía en que los demás proporcionen dinero que alivie la situación financiera causada por el juego.

Que, la actual definición que hace la O.M.S. habla de un "trastorno del comportamiento, entendiendo al mismo como expresión de la psicología del individuo, consistente en la pérdida de control en relación con un juego de apuestas o más, tanto si incide en las dificultades que supone para el individuo dejar de jugar cuando está apostando, como en mantenerse sin apostar definitivamente en el juego". Por ello, concluye, se trata de una "enfermedad crónica".

Que, según la O.M.S. la **LUDOPATÍA** o **JUEGO PATOLÓGICO** es: una enfermedad, un trastorno mental, una patología compulsiva, incurable y progresiva. Esta enfermedad se instala en cualquier persona sea esta joven, adulto, mayor, hombre o mujer.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER la instalación obligatoria de carteles adecuadamente visibles con la leyenda: "JUGAR COMPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD" en todas las salas de juegos de casinos, bingos y máquinas tragamonedas que funcionan en el ámbito de la Ciudad de Corrientes sean estas públicas o privadas, como así también en los locales de quiniela y lotería.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

..2//... 5452
ORDENANZA N° 5452

Corrientes, 02 JUN 2011

ART.-2°: LOS operadores deberán disponer la entrega a los usuarios y jugadores que ingresen a las salas de juego de folletos explicativos sobre el juego responsable y los efectos que produce en la salud de las personas de la adicción al juego.

ART.-3°: DISPONER el plazo de sesenta (60) días para que todas las salas de juego de casino, bingos, máquinas tragamonedas y locales de quiniela y loterías que funcionen en el ámbito del Municipio de la Ciudad Corrientes, sean estos públicos o privados, instalen la cartelera dispuesta en el Art. 1° de la presente Ordenanza.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
 SC/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

[Signature]
 Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

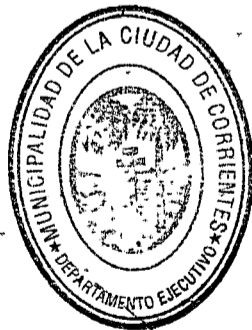


[Signature]
 Lic MIRIAM CORONEL
 Presidente del Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5452 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-06-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1510 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-06-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Signature]
 Va. Emilia Glonda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
Entradas	08 JUN 2011 15 ⁰⁰
Salidas	

ORDEN

VISTO

N° 4.350

CONSI

ha logra
 Ejecutivo
 establece

en los fu
 de morta

prohibiti
 ciudadar

incentiva

preserva

disuasiv
 tiempos

POR EL

ART.-1

ART.-2

ART.-3